

Título de la ponencia:

## **Igualdad y participación política**

Autora:

**Pamela Lili Fernández Reyes**

Universidad Autónoma de Nayarit

pamela\_lili@hotmail.com

Eje temático:

## **Movimientos Sociales, Actores Sociales y Ciudadanía**

"Trabajo preparado para su presentación en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Políticas (ALACIP), en coordinación con la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP), organizado en colaboración con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2019"

## Igualdad y participación política

Pamela Lili Fernández Reyes\*  
Universidad Autónoma de Nayarit

**Resumen:** En esta ponencia se pretende describir los resultados de una investigación epistémica, filosófica, política y jurídica, que busca generar nuevos paradigmas que contribuyan al fortalecimiento cognoscente de las mujeres para involucrarse en cuestiones políticas, si bien es cierto, nuestro país en términos legislativos y electorales ya ha dado un gran paso al respecto, sin embargo, aún queda mucho por hacer. Describir la perspectiva ontológica del término igualdad puede brindar de manera ilustrativa un escenario actual del derecho para que el sistema electoral siga coadyuvando en el impulso de la participación de las mujeres en la política de nuestro país y, así aportar a ideologías de la sociedad actual con un pensamiento crítico y a la vanguardia.

**Palabras clave:** Participación política, Mujeres, Igualdad, Derecho electoral.

**Abstrac:** *This paper aims to describe the results of an epistemic, philosophical, political and legal research, which seeks to generate new paradigms that contribute to the cognitive strengthening of women to get involved in political issues, although it is true, our country in legislative and electoral terms It has already taken a big step in this respect, however, there is still much to be done. Describing the ontological perspective of the term equality can illustratively provide a current scenario of the law so that the electoral system continues to contribute to the promotion of women's participation in the politics of our country and, thus, contribute to the ideologies of today's society a critical thinking and the vanguard.*

**Keywords:** *Political participation, Women, Equality, Electoral law*

---

\* Doctora en derecho por la Universidad Complutense de Madrid; profesora de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Nayarit, coordinadora de la Academia Razonamiento jurídico en el Estado constitucional, miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI-CONACyT), pamela\_lili@hotmail.com

## **I. Introducción.**

Es importante comenzar con un abordaje generalizado sobre una visión cósmica o general sobre la concepción que se tiene de la igualdad, por ello, se aborda este término de manera histórico, social, jurídico, político y filosófico, con la finalidad de incorporar el fortalecimiento del tópico de la perspectiva de género en el derecho mexicano en relación a su sistema electoral, ya que estamos convencidos de que tanto en la ciencia jurídica como en la ciencia del derecho y por tanto, en los sistemas políticos democráticos se necesita demostrar la equidad, igualdad de oportunidades y respeto a las mujeres para ocupar grandes curules y cargos administrativos sin ser denostadas en algún aspecto. La participación política de las mujeres resulta relevante en los países democráticos, ya que, sin mujeres no hay democracia. Aún, que en América Latina las democracias han resultado en algunos países más que en otros ser débiles, lo cierto es que, han dado pasos gigantescos al demostrar que con una cultura patriarcal en política, en los últimos años se han tenido en altos mandos políticos y ejecutivos a las mujeres más que en otros países con democracias un tanto más fuertes.

## **II. Perspectivas del término igualdad.**

Si empezamos hablar de derecho, tenemos que señalar que derecho es en un sentido general y fundamental, la técnica de la coexistencia humana, y como técnica el derecho se concreta en un conjunto de reglas, normas y leyes, que tienen por objeto el comportamiento intersubjetivo, o sea, el comportamiento recíproco de las personas entre sí. En la historia del pensamiento filosófico y jurídico se han plasmado cuatro concepciones fundamentales en torno a la validez del derecho: la primera, que considera al derecho positivo fundado sobre un derecho natural eterno, inmutable y necesario; la segunda, considera al derecho fundado en la moral y, por tanto, lo considera como una forma disminuida o imperfecta de moralidad; la tercera, es la que reduce el derecho a la fuerza, o sea, a una realidad histórica políticamente organizada;

finalmente, la que considera el derecho como una técnica social. (ABBAGNANO 2012, 276)

Pues bien, la igualdad es un derecho de todos los seres humanos para ser reconocidos como iguales ante la ley, ser respetados en iguales condiciones y con dignidad.

Por ello, el principio de la justa igualdad de oportunidades conduce a una endurecida sociedad meritocrática. Para J. Rawls el principio de diferencia afirma las desigualdades inmerecidas requieren una compensación. Por ello sostiene que, con el objeto de tratar igualmente a todas las personas y de proporcionar una auténtica igualdad de oportunidades, la sociedad tendrá que dar mayor atención a quienes tienen menos dotes naturales y quienes han nacido en posiciones sociales menos favorables. La idea es compensar las desventajas contingentes en dirección hacia la igualdad. Para lograrlo deberá gestionarse mayores recursos para la educación de los menos inteligentes que para la de los más dotados, a menos durante ciertos periodos de su vida, por ejemplo los primeros años escolares. Cualesquiera que sean los principios que se consideren debe tomar en cuenta las demandas de la compensación, el principio de diferencia no es el principio de compensación y no exige que la sociedad trate de nivelar las desventajas como si se esperara que todos fueran a competir sobre una base equitativa en la misma carrera.

Pero el principio de diferencia nos dice Rawls, asignaría recursos, digamos en la educación, de modo que mejoraría las expectativas a largo plazo de los menos favorecidos. Si este fin se alcanza a los mejor dotados, entonces, es permisible, pero de otra manera no lo es. Y al tomar esta decisión, el valor de la educación no deberá ser medido únicamente en términos de eficiencia económica y bienestar social. Del mismo modo es igual o más importante el papel que desempeña la educación al capacitar a las personas para disfrutar de la cultura social y darle sentido a su propia valía. (Rawls 2015, 103-104)

Si bien es cierto, el término paridad significa igualdad o semejanza, por ello hablar de igualdad es referirnos a la condición o circunstancia de tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma, o de compartir alguna cualidad o característica.

Es importante distinguir primeramente tres puntos diferentes: igualdad social; igualdad de género y; derecho a la igualdad. El primero, igualdad social se refiere a una situación donde las personas tienen las mismas oportunidades o derechos en algún aspecto, es decir, la igualdad social es tratar a toda la gente por igual ante la sociedad; el segundo se refiere a la implicación de que hombres y mujeres deben recibir los mismos beneficios, las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto; y el tercer punto se refiere donde todo ser humano somos reconocidos como iguales ante la ley, y de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, género, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.

Al respecto, es menester citar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida en más de 500 idiomas. (NU,DUDH) La palabra igualdad fue plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1° *“Todos los seres Humanos nacen **libres e iguales** en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”* (DUDH 1998)

La igualdad, ya sea firme, ya se niegue, no se puede considerar en una cosa aislada: como quiera que se comprenda el modo de ser de una persona, no se le *igual* o *diferencia* por lo que en ella se observe en absoluto, sino por lo relativo que con otros tenga de común o diferente. No siendo la igualdad personal, sino colectiva, tiene más fuerza y menos independencia que lo que depende del solo individuo. (ARENAL 1999) La igualdad, como aspiración, existe en varios grados y formas, según el pueblo en que aparece y el individuo que a ella aspira; pero en ninguna circunstancia esta aspiración existe sola, sino con otras, ya que el mismo que desea *igualarse* con los que están más

arriba, quiere *distinguirse* de los iguales, y se indigna de ser *confundido* con los inferiores.

Por lo anterior, entonces podemos decir que, si hay elementos en el ser humano que lo impulsen a *igualarse*, y también, hay otros que lo inducen a distinguirse, es decir, debemos tener presente el hecho de que en lo íntimo de la naturaleza humana existe un impulso antagónico a la igualdad: el deseo de distinguirse. No se debe confundir la igualdad con la identidad, porque no existen dos personas entre las cuales no haya diferencia alguna. Igualdad no es una cosa absoluta y fija, sino relativa y variable, según el objeto con que se establece; así podremos definir el término como *aquel grado de semejanza necesario para el fin a que se destinan las cosas o las personas comparadas*. (ARENAL 1999)

Los límites de la igualdad pueden variar mucho de hecho y de derecho, según los establezca la fuerza y el error, o la razón y la justicia; pero aunque varíen han de existir, porque en lo humano todo se tiene, y porque un elemento de la organización social, sea el que fuere, no puede prescindir de los otros elementos, no siendo único, ni dejar de ser condicional si ha de ser armónico. Las condiciones variarán con los tiempos y lugares; *a priori* no pueden señalarse detalladamente; pero sí afirmar que existirán, y que, no habiendo derecho contra el derecho, los de la igualdad no pueden destruir ni invalidar otros. La igualdad estará siempre limitada: por las diferencias naturales; por las que produce la voluntad del hombre; por lo que llamamos fortuna; por la ley, que tiende a aumentar la desigualdad cuando existe; por las necesidades sociales; por el propio derecho. Así, pues, para que la igualdad se establezca en el derecho y la justicia es necesario que las personas no se hallen en circunstancias que lo hagan imposible, ya sea por diferencias en lo físico, lo moral o lo intelectual, y que paralelamente marchen los progresos económicos, los intelectuales y los morales. (ARENAL 1999)

También, encontramos las consecuencias de la desigualdad que deprime y rebaja a la mujer las cuales son: legales; físicas; intelectuales y morales. Y esta desigualdad la podemos evidenciar cuando se refieren a que la mujer en muchas ocasiones sigue siendo considerada inferior al hombre, esto debido a que fue considerada como

esclava, obrera, sexo débil, exclusiva para atender cosas del hogar; y aunque ha ido modificándose su percepción de capacidad intelectual, aun para ocupar algunos cargos públicos, profesionales, laborales y en términos salariales no se le ha hecho justicia, pues hoy todavía resulta normal que el mismo servicio sea mejor pagado a un hombre que a una mujer, entonces, podemos cuestionarnos si realmente ¿son iguales los hombres y las mujeres ante la ley ?

Desde el punto de vista inteligible la mujer ha sido muy subestimada, pues en muchas situaciones se le invisibiliza, cuando se trata de comparar con el pensamiento masculino. La posición social de la mujer, en muchos escenarios y que también tiene relación su percepción geográfica se reduce a la ignorancia, a la miseria, a la dependencia, a no conducirse con dignidad, a ser rebajarla moralmente.

Lo cierto es, que, podemos decir que avanzamos hacia la igualdad, pero de nada sirve si no ponemos en práctica lo escrito, tenemos normas positivas, sociales que nos permiten establecer la igualdad jurídica, la igualdad política y tratar de ir extinguiendo los pensamientos que marcan las diferencias radicales que nos dañan como sociedad y que impiden armonizar las doctrinas, escuelas, pensamientos, leyes, costumbres, que nos pueden colaborar en lograr una igualdad de oportunidades y reconocimiento ante la ley. Por ello, en relación a la política no se trata de ser hombre o mujer, ya que todos queremos ser elegidos y elegir, sin embargo, se requiere que el legislador conozca de leyes, el médico tenga conocimientos de medicina, el abogado conozca la ciencia jurídica, el economista sepa de economía, el contador sepa de contabilidad, etc., por tanto, lo que se requiere es capacidad intelectual, moral, científica, experiencia administrativa para gobernar, tomar decisiones y mandar; y estos elementos no se obtienen por el físico ni por el género. (ARENAL 1999)

Nos dice el profesor estadounidense experto en filosofía política Michael Walzer,

“Imaginemos una sociedad en donde todo esté a la venta y todos los ciudadanos poseen la misma cantidad de dinero. He de llamar a esto el régimen de la “igualdad simple”. La igualdad sería multiplicada por el proceso de conversión hasta extenderse por toda la gama de los bienes sociales. El régimen de la

igualdad simple no prevalecerá mucho tiempo, pues el progreso posterior a la conversión, el libre intercambio en el mercado, indefectiblemente generará desigualdades en su curso. Si se quisiera mantener la igualdad simple por algún tiempo será necesaria una “ley monetaria” semejante a las leyes agrarias de la Antigüedad o al Sabat hebreo, a fin de asegurar el regreso periódico a la condición original.” (WALZER 2015, 27)

En un esquema de conversión es posible fijar límites al reconocer pero restringir a los más talentosos, esto es, en el propósito del principio de diferencia de John Rawls, donde de alguna manera las desigualdades se justifican sólo si se orientan a generar – Siempre y cuando así sea– el mayor beneficio posible a la clase social menos aventajada.

La igualdad simple requerirá de una intervención continua estatal para disminuir o terminar con toda iniciativa o manifestación de monopolio, pero el poder del Estado puede convertirse en el objeto central de la pugna competitiva. Grupos de hombres y mujeres buscarán monopolizar y usar al propio Estado para consolidar su control de bienes sociales. La política es siempre el camino más directo al predominio y, el poder político es el más importante, desde luego el más peligroso en la historia de la humanidad. De aquí la necesidad de establecer barreras constitucionales y límites a los monopolios políticos, sociales y económicos. (WALZER 2015, 28-29)

Por otro lado, la igualdad compleja parecería más segura si pudiéramos describirla como la armonía y la autonomía de las esferas. El establecimiento de una sociedad igualitaria no será el fin de la lucha por la igualdad. Todo lo que se puede esperar es la disminución de esta lucha entre hombres y mujeres, cuando aprendan a vivir respetando su autonomía y se otorgue el reconocimiento a sus diferentes resultados, a su individualidad en esferas diferentes, se hará justa la sociedad. Hay cierta actitud mental que se encuentra en la teoría de la justicia y que debería ser fortalecida por la experiencia de la igualdad compleja: “podemos considerarla como un respeto honorable por las opiniones de la

humanidad. No las opiniones de tal o cual individuo, las que bien podrán merecer una brusca réplica; me refiero aquellas opiniones más profundas que son las reflexiones de las mentes individuales, moldeadas también por el pensamiento individual, sobre los significados sociales que constituyen nuestra vida común.” (WALZER 2015, 329)

Para argumentar la secuela de las desigualdades sólo es necesario prestar atención a los bienes sociales en juego y a los entendimientos compartidos de tales bienes. Cuando los filósofos escriben entusiasmados por el respeto al entendimiento que comparten con los ciudadanos persiguen justamente la justicia y fortalecen la búsqueda del bien común. Aristóteles en su obra *La Política*, argumenta que la justicia en una democracia exige que los ciudadanos manden y sean mandados a su vez, los ciudadanos se turnan gobernándose unos a otros. El respeto mutuo y el auto-respeto compartido son las fuerzas más poderosas de la igualdad compleja, y son también la fuente de su posible duración.

### **III. El derecho mexicano y sistema electoral.**

El derecho mexicano respecto de su sistema electoral, es el que tiene por objeto preservar el principio democrático, cuyo cometido es determinar los actos relativos a los procesos electorales, teniendo en cuenta la pluralidad de sujetos (gobierno, administración pública, tribunales, partidos, candidatos, etc.). El derecho electoral está constituido por un conjunto de reglas destinadas a definir la cualidad del ciudadano, diferenciar los diversos tipos de elecciones, reglamentar el desarrollo del escrutinio. El derecho electoral, es importante decir que, va más allá del conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de los órganos representativos; del conjunto de normas jurídicas que regulan los derechos del individuo para participar en la designación de estos órganos representativos; el derecho electoral va más allá de la específica significación del derecho del sufragio. (ÁLVAREZ 1991, 10-11)

Respecto de las normas constitucionales que regulan la materia electoral en México, encontramos los siguientes artículos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 6, 34, 36, 39, 40, 41, del 51 al 60, 85, 99 108, 116. Sin embargo, en

este t3pico abordaremos la relaci3n pol3tico electoral desde la perspectiva de la igualdad, ya que lo que se pretende es aumentar la participaci3n pol3tica de la mujer, si bien es cierto, aun cuando ante la ley somos iguales, lo evidente es que falta mucho por conseguir una verdadera condici3n de igualdad de oportunidades en t3rminos pol3ticos electorales.

Subrayamos que:

- El art3culo 4° constitucional que dice: *“El var3n y la mujer son iguales ante la ley”* (CPEUM) y si queremos fortalecer nuestra postura jur3dica en el derecho electoral,
- el art3culo 34° constitucional nos dice que: *“Son ciudadanos de la Rep3blica los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, re3nan, adem3s, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 a3os, y II. Tener un modo honesto de vivir.”*
- Mientras que el Art3culo 35°, nos dice que: *“Son derechos del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elecci3n popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos pol3ticos as3 como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y t3rminos que determine la legislaci3n; III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pac3fica en los asuntos pol3ticos del pa3s; (...)”*(CPEUM 2018)

Podemos observar que en t3rminos legales nuestro derecho pol3tico electoral ha logrado avanzar, desde la creaci3n del Instituto Federal Electoral (IFE) en 1917, con el cual se presenta una modificaci3n fundamental en el sistema pol3tico democr3tico mexicano, pasando por las reformas de 1990, cuando se expide el C3digo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), surgen otras reformas relevantes en la materia, as3 como nuevas leyes, reglamentos en materia electoral para sustituir el COFIPE, y en el a3o 2014 surge una nueva autoridad electoral de car3cter nacional y se sustituye el IFE por el Instituto Nacional Electoral (INE), acompa3ado de grandes reformas pol3tico- electorales.

Entre las reformas de gran impacto que se realizaron para incentivar la participación política de las mujeres en nuestro país y, con ello reconocerse un avance en una sociedad justa, incluyente y democrática, fue la reforma al artículo 41° constitucional en su párrafo cuarto “(...) *los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal , libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.* (...)” (CPEUM)

Así mismo, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley general que regule los procedimientos electorales, “para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales”. Al respecto la representante en México de la Organización de la Naciones Unidas (ONU) Mujeres Ana Gúezmes, señaló que, “Esta paridad electoral llevará a que las mujeres tengan mayor poder de decisión en los partidos políticos, a que se tomen decisiones más compartidas en cuestiones vinculadas con toda la población. La paridad de candidaturas ayudará a eliminar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad”. (ONU 2014)

Las oportunidades para el desarrollo integral del pueblo se han ido manifestando muy lentamente, por ello, resulta emergente buscar los mecanismos adecuados para disminuir la discriminación económica, social, política, cultural y demás formas de marginación a las que han sido sometidos gran parte de la sociedad mexicana por siglos. La libertad requiere de la igualdad de condiciones básicas, para lograr el desarrollo de manera armonizada de todas las capacidades de los hombres y mujeres dentro de una serie de valores sociales, es decir, el genio también le debe a su entorno social.

De lo anterior, los autores Ricardo Bielschowsky y Miguel Torres en un artículo sobre Desarrollo e Igualdad nos comentan que:

“Frente al ambicioso objetivo de la igualdad de género es necesario consolidar la implementación de políticas, pactos y alianzas que permitan construir los cimientos para el cambio civilizatorio que implica en desarrollo sostenible e inclusivo con la igualdad en el centro, en el que no solo nadie se quede atrás, sino que las mujeres, en toda su diversidad, se encuentre a la par y liderando la transición desde una cultura del privilegio y la discriminación hacia una cultura de los derechos y la igualdad.” BIELSCHOWSKY 2018, 43-44

#### **IV. La participación política de la mujer.**

La participación de las mujeres mexicanas en la política es un tema relativamente nuevo, aunque se encuentra en constante evolución, es necesario mencionar que el siglo XX, en las elecciones del 3 de julio de 1955 acudieron por primera vez las mujeres mexicanas a las urnas a emitir su voto, y desde entonces han empezado las luchas feministas por el derecho de participar en la política, atendiendo la igualdad de condiciones, oportunidades y de paridad legal en nuestro sistema electoral.

En nuestro país a través de diversos organismos normativos y sociales se ha dado pie a la inclusión de la participación de las mujeres en la política como garante de derechos humanos, lo que no solo tienen como objetivo incentivar la participación activa y plena, sino que además busca generar perspectivas y realidades que conduzcan a la consolidación de nuestro sistema democrático mexicano, con una pluralidad de propuestas que impacten en las políticas públicas de México y en donde es importante hacer hincapié en una población donde la mayoría son las mujeres según el padrón electoral del 2018.<sup>1</sup>

La reforma electoral de 2014 significó un avance fundamental en nuestro país en términos democráticos, ya que, se elevó en términos constitucionales la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asimismo, también se reglamentó en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,

---

<sup>1</sup>El 52% de votantes son mujeres y el 48% son hombres según la fuente del Instituto Nacional Electoral, “Estadísticas, lista nominal y Padrón electoral”, <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

que ahora dispone la integración de fórmulas con un 50% de cada género, con el fin de garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales.

“La participación de la mujer en la vida política engrandece la democracia de nuestro país, toda vez que rompe con las desigualdades y amplía los espacios de participación donde ella bien puede ser reconocida, constituyendo una opción política real, impulsando políticas públicas propias de su género”. (TREJO 2015, 45)

En el escenario electoral de la transición democrática la participación de las mujeres que han venido luchando por la democracia electoral resulta fundamental, por el saneamiento democrático de la política, estableciendo modelos de intervención y participación con perspectiva feminista, con una actitud cívica que valora la dinámica democrática, el respeto al pluralismo y la aspiración a la transparencia electoral.

Un gran conflicto democrático que tenemos es el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. El poder está mal repartido nos dice Marta Lamas, “las mujeres monopolizan el poder en el ámbito privado, mientras los hombres hacen lo propio con el poder público. Esto produce a su vez problemas de distinto orden, pero que inciden en la aspiración igualitaria de la democracia. La desigualdad social entre los sexos produce una discriminación de las mujeres que se legitima institucionalmente y se reproduce en dinámicas sociales”. (LAMAS 2017, 56-60). Además de defender la libertad de conciencia y derechos sobre el cuerpo, se requiere hacer efectiva la corresponsabilidad de una vida familiar y una vida laboral, es decir, *la democracia en el país y en la casa*, sin duda aun nos encontramos en la observación de los efectos de tal lema.

Por otro lado, Jaime Durán y Santiago Nieto nos hablan de que la crisis de la familia tradicional provoca un cambio importante en cuanto a la participación de la ciudadanía en la política. El actual elector vota por el candidato que le llega con un mensaje, de manera individual y no se siente coaccionado para votar de acuerdo con las preferencias de los demás miembros de la familia, es decir, como fruto de la crisis de la familia que pierde su autoritarismo y de la propia democratización, los nuevos electores buscan líderes menos autoritarios, abiertos a la adopción de nuevos valores y que

mantengan con el mundo y con la política una relación efímera, utilitaria, independientes e individuales en la toma de decisiones. (DURÁN 2008, 71-75)

Uno de los elementos más importantes del cambio del mundo contemporáneo tiene que ver con los nuevos roles de la mujer en la sociedad y en la política. Uno de los mayores logros del realismo occidental fue comprender que las mujeres son seres humanos con derechos iguales a los de los hombres y que merecen las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida. En este sentido, occidente ha dado un gran paso en la evolución que lo separa de su propio pasado y de las prácticas de casi todas las demás civilizaciones. Por ejemplo, la aparición de la píldora anticonceptiva y su difusión en la década de los cincuenta permitió a las mujeres controlar su sexualidad, la mujer deja de ser un ente dedicada al alumbramiento y cuidado de los hijos, para convertirse en un sujeto que participa en todas las actividades, con el mismo ímpetu y con el mismo protagonismo que el hombre.

En los últimos años ha surgido un movimiento masivo de las mujeres al incorporarse al mercado laboral, a las universidades, al mundo profesional, académico y científico, a la política y a una serie de actividades que estaban reservadas para los hombres. Este hecho provocó un cambio radical y permanente en la forma en que se concebía la política en todos sus aspectos y la enriqueció con nuevas expectativas. Algunos autores han planteado que vivimos un proceso de feminización, pero también esta feminización ha generado una cultura de liberación para los hombres, pues gracias a la influencia de las mujeres, los hombres pueden expresar sus sentimientos, pues cuando lloraban o expresaban sus sentimientos eran débiles, y eso no era de “machos”. Las mujeres no solo se han liberado así mismas, sino que han logrado que los hombres se liberen de prejuicios y conquisten nuevos espacios en una vida más plena.

En el caso de la política muchas mujeres se han incorporado a procesos electorales, gobierno y acciones políticas que han contribuido para transformar y enriquecer una serie de puntos de vista y perspectivas de la realidad propia de la mujer. Ha entrado en crisis el papel de la madre conservadora sometida al “macho”, sumida en la ignorancia, que transmitía los valores tradicionales a sus descendientes. Hasta el siglo pasado se

creía que la mujer no debía saber leer ni escribir, simplemente su dedicación tenía que ser a la reproducción y cuidado de sus crías. (DURÁN 2008, 71-75)

Desde el punto de vista político la mujer estuvo marginada en sus derechos políticos y civiles, es importante destacar algunas de las mujeres que cambiaron la vida política en sus países, como es el caso de Elvia Carrillo Puerto, una líder, feminista y política mexicana nacida en el Estado de Yucatán, quien fue electa para formar parte del Poder legislativo del Congreso de Yucatán como diputada en 1923, en una época en que las mujeres no tenían todavía el derecho al voto, derecho por el que luchó incansablemente hasta su obtención en 1953. En Ecuador Matilde Hidalgo de Prócel fue la primera mujer que depositó su voto en una urna en 1929, provocando un escándalo nacional; lo que llama la atención es que la legislación ecuatoriana reconoció el voto desde 1895, pero era una “mala costumbre” que nadie se había atrevido a desafiar. Julieta Lanteri fue la primera mujer que voto en 1911 en Argentina, 36 años antes de que se proclamara el voto de la mujer en 1947 por Eva Perón. La primera mujer que voto en España es Emilia Pardo Bazán en 1916, cuando este derecho solo era ejercido por los hombres; se reconoce el derecho a voto de las mujeres en 1931, sin embargo, es hasta 1933 cuando salen a votar por primera vez las mujeres españolas, a este logro se reconoce la lucha incansable de Clara Campoamor y Victoria Kent.

América Latina ha elegido a más presidentas que cualquier otra región en el mundo, la vicepresidenta de Argentina se convirtió en la primera presidenta en 1974, luego de la muerte de su esposo el Presidente Juan Perón. Violeta Chamorro se convirtió en la primera presidenta electa democráticamente en 1990 en Nicaragua, seguida por Mireya Moscoso en Panamá (1999-2004), Michelle Bachelet en Chile (2006-2010), Cristina Fernández de Kirchner en Argentina (2007-2015), Laura Chinchilla en Costa Rica (2010-2014) y Dilma Rousseff en Brasil (2011-2016). De estas presidentas Michelle Bachelet es quien más fuertemente ha ejercido su poder presidencial para promover la legislación en pro de la mujer. (REYES- HOUSHOLDER 2018, 25-40)

La presencia que va en aumento de la mujer en los países democráticos trae consecuencias propias de la feminización en la política que ha conllevado a una agenda

más pragmática, menos teorizante, más centrado en atender las necesidades concretas de la gente y se aleja del discurso político tradicional.

Además, es de mencionarse que en la actualidad han ido transformándose los valores, algunos han ido perdiéndose y otros representan un mundo ideal. En la sociedad actual feminizada se ha ido avanzando mucho en los derechos civiles y políticos, el racismo esta fuera de moda, el respeto a la diversidad es parte de la cultura; la sexualidad se ha liberado en un proceso que parece avanzar de manera incontenible. La mayoría de nuestros políticos evita referirse al sexo. Mientras los viejos senadores estadounidenses discuten la limitación de la “píldora del día después”, los jóvenes de las ciudades se mueren de la risa de sus argumentos. La inmensa mayoría de los electores más que de la gobernabilidad, para los viejos políticos es más difícil asumir el reto de poner en su agenda esta problemática, aunque no hacerlo significa estar lejos de las inquietudes de los electores.

Sin embargo, los electores en su mayoría nunca han votado por un candidato porque les convenza su proyecto de gobierno, no lo hicieron antes y menos lo harán ahora, pues las palabras ya están devaluadas y la proporción de electores que lee no es muy alta. El foco de los científicos políticos esta puesto en concebir teorías basadas en hechos del pasado. El centro de su atención no son los procesos que tiene lugar en periodos largos de la historia, ni pretenden encontrar leyes permanentes o desarrollar conceptos universales. Lo que permite ganar una elección es el detalle, el dato circunstancial que en un momento del proceso puede mover a ciertos electores en cierta dirección. Los consultores están más interesados en verificar los elementos de la vida cotidiana de los ciudadanos que forman parte de determinados grupos concretos de la población, en un cierto lugar y en una fecha dada que en reflexionar sobre la gobernabilidad, la lucha de las clases sociales y otros conceptos propios de la ciencia política. (DURÁN, 316-317,368-369)

La preocupación por visibilizar la presencia, la participación y las aportaciones de las mujeres en México y América Latina en la política, debe incluir un análisis de las protagonistas políticas en el ejecutivo, en el legislativo y al interior de los partidos políticos; esta visión debe desprender desde un institucionalismo feminista que ponga el

acento sobre instituciones políticas y del Estado. Una de las grandes preocupaciones de la Ciencia Política es la democracia, por ello, nos dice la politóloga Flavia Freidenberg, que, es necesario repensar en los conceptos, categorías y metodologías empleadas para poner en acción el rol del cincuenta por ciento de la ciudadanía mundial y dejar en claro que, “sin mujeres no hay democracia”. (MIRANDA 2018, 13-24)

## **V. Conclusión.**

Lo que busca esta ponencia es un compromiso social con perspectiva feminista, es decir, que las mujeres continuemos con la lucha de un empoderamiento en la política con interés, ocupación más que preocupación, y la motivación para fortalecer nuestra participación activa como ciudadanas en las esferas políticas, jurídicas, gubernamentales e institucionales; demostrando capacidad de actuación para transformar los paradigmas retrógrados de los que ya tenemos un hartazgo evidente. Sin duda, el camino no es fácil ni corto, pero la grandeza del espíritu social con una epistemología que nos contribuya a realizar los cambios que queremos, será nuestro mejor aliado.

## **VI. Referencias.**

ABBAGNANO, Nicola, 2012, *Diccionario de Filosofía*, voz: “Derecho”, México: Fondo de Cultura Económica

ÁLVAREZ CONDE, Enrique. 1991, “Los principios del derecho electoral”: *Revista de Estudios Constitucionales*, núm. 9, Madrid, (mayo-agosto): pp.10-11, consultado 30/10/2018 en <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/1050875.pdf>

ARENAL, Concepción, 1999, “La igualdad social y política y sus relaciones con la libertad”: *Biblioteca virtual Miguel de Cervantes*, España, [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-igualdad-social-y-politica-y-sus-relaciones-con-la-libertad--0/html/fef9dfda-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_1.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-igualdad-social-y-politica-y-sus-relaciones-con-la-libertad--0/html/fef9dfda-82b1-11df-acc7-002185ce6064_1.html)

BIELSCHOWSKY, Ricardo y Miguel Torres, 2018, *Desarrollo e igualdad: el pensamiento de la CEPAL en su séptimo decenio. Textos relacionados del periodo 2008-2018*, Naciones Unidas-CEPAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2018

DURÁN BARBA, Jaime y Santiago Nieto, 2008, *Mujer, sexualidad, internet y política. Los nuevos electores latinoamericanos*, México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Nacional Electoral, “Estadísticas, lista nominal y Padrón electoral”, <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

LAMAS, Marta, 2017, “Las feministas y su participación en los procesos electorales de la transición democrática”: Ricardo Becerra (Coord.) *Informe sobre la democracia mexicana en una época de expectativas rotas*, Siglo XXI- IETD

MIRANDA, Lucía y Suárez Julieta (eds.), 2018, *La política siempre ha sido cosa de mujeres, Elecciones y protagonistas en Chile y la Región*, Chile: Flacso

NACIONES UNIDAS, “Declaración Universal de los Derechos Humanos” *Naciones Unidas*, en idioma español, <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

NACIONES UNIDAS, 1998, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Comité Nacional Español

ONU Mujeres México, 2014, “Con la paridad electoral, México avanza hacia la igualdad entre mujeres y hombres”: *ONU Mujeres México, Noticias*, (enero). Consultado 30/10/2018 <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/01/paridad-electoral>

RAWLS, John, 2015, *Teoría de la justicia*, México: Fondo de Cultura Económica

TREJO TREJO, Karina Quetzalli, 2015, "Participación de la mujer mexicana en la política": *Igualdad*, Poder Judicial de la Federación Consejo de la Judicatura Federal, año 2, núm. 7, (septiembre- diciembre)

WALZER, Michael, 2015, *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, México: Fondo de Cultura Económica